

A CRISTIAN, QUE SE PREGUNTA POR QUÉ EL TÉRMINO “MI PAREJA” SE HA PUESTO DE MODA.

Estimado Cristian:

Yo también me he preguntado de dónde ha salido el término “mi pareja” para hablar de la relación sentimental que se tiene en cada momento de la vida. Estábamos acostumbrados antes a referirnos sencillamente a “mi amigo”, “mi novio”, “mi marido”, incluso dicho con la boca pequeña “mi amante”. Ahora toda esta terminología ha desaparecido y, sin más explicaciones, se habla de “mi pareja”. Como los cambios en el lenguaje no son gratuitos y suelen tener gato encerrado, debemos interrogarnos seriamente por la razón y tratar de no dejarnos caer en la trampa.

A mí me parece, y no creo equivocarme, que todo este cambio se debe al terremoto que trajo consigo la Ley de 1 de julio de 2005, que modificaba en el Código Civil Español el concepto de “matrimonio”. Por lo que hemos hablado, Cristian, son muchos los españoles que aún no se han enterado de lo que supone la actual legislación española sobre el matrimonio.

Para recordarte esta nueva situación del matrimonio legal español te mando una página de un documento titulado “*La verdad del amor humano. Orientaciones sobre el amor conyugal, la ideología de género y la legislación familiar*” en los números 109 – 111, que han aprobado nuestros obispos en la XCIX Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española:

1 – Se ha diseñado un nuevo concepto de matrimonio

“La Ley de 1 de julio de 2005, que modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, ha redefinido la figura jurídica del matrimonio. Este ha dejado de ser la institución del consorcio de vida en común entre un hombre y una mujer en orden a su mutuo perfeccionamiento y a la procreación y se ha convertido en la institución de la convivencia afectiva entre dos personas, con la posibilidad de ser disuelta unilateralmente por alguna de ellas, solo con que hayan transcurrido tres meses desde la formalización del contrato de “matrimonio” que dio inicio a la convivencia. El matrimonio queda así transformado legalmente en la unión de dos ciudadanos cualesquiera para los que ahora se reserva en exclusiva el nombre de “cónyuges” o “consortes”. De esa manera se establece una «insólita definición legal del matrimonio con exclusión de toda referencia a la diferencia entre el varón y la mujer». Es muy significativa al respecto la terminología del texto legal. Desaparecen los términos “marido” y “mujer”, “esposo” y “esposa”, “padre” y “madre”. De este modo, los españoles han perdido el derecho de ser reconocidos expresamente por la ley como “esposo” o “esposa” y han de inscribirse en el Registro Civil como “cónyuge A” o “cónyuge B”.

2 – Se trata de construir un nuevo modelo de sociedad

“Lo que está en juego no es solo una cuestión de palabras. Es algo mucho más profundo. Se trata del intento de construir un modelo de sociedad en la que, mediante una supuesta “liberación” total, se establezca una presunta igualdad

entre todos los ciudadanos que suprima todas las diferencias que se estiman “discriminatorias”; incluidas las que derivan de la condición dada y creatural de ser varón o mujer. Esta diferenciación, tildada de superestructura cultural biologicista o machista por la “ideología de género”, debería ser superada por medio de una nueva construcción. El ser humano se construiría a sí mismo voluntariamente a través de una o diversas “opciones sexuales” que elegiría a su arbitrio a lo largo de su vida, y a las que se debería reconocer la igualdad de derechos. En ese contexto y con esa finalidad se mueven también los Decretos sobre enseñanzas mínimas de la llamada “Educación para la Ciudadanía”. Este modo de rescisión del nuevo “matrimonio” es el llamado “divorcio exprés”, regulado por la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. Así se explica en la Exposición de motivos II, de la Ley 13/2005 de 1 de julio por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio: «Las referencias al marido y a la mujer se han sustituido por la mención a los cónyuges o a los consortes. En virtud de la nueva redacción del artículo 44 del Código Civil, la acepción jurídica de cónyuge o de consorte será la de persona casada con otra, con independencia de que ambas sean del mismo o de distinto sexo».

3 – Asistimos a la destrucción del matrimonio por vía legal

“No podemos dejar de afirmar con dolor, y también sin temor a incurrir en exageración alguna, que las leyes vigentes en España no reconocen ni protegen al matrimonio en su especificidad. Asistimos a la destrucción del matrimonio por vía legal. Por lo que, convencidos de las consecuencias negativas que esa destrucción conlleva para el bien común, alzamos nuestra voz en pro del matrimonio y de su reconocimiento jurídico. Recordamos además que todos, desde el lugar que ocupamos en la sociedad, hemos de defender y promover el matrimonio y su adecuado tratamiento por las leyes”.

Como podrás comprender, con la destrucción del matrimonio ya no es políticamente correcto hablar con el lenguaje antiguo y hay que modernizarse con el nuevo lenguaje: “*mi pareja*”. Así evitamos definirnos como amigos, novios, padre o madre, se trate del matrimonio, o simple relación, entre sexos diferentes o entre sexos iguales. Ya todo da igual. Lo digo todo, sin decir nada, cuando digo sencillamente “*mi pareja*”.

A mi parecer, estimado Cristian, y perdón si me equivoco, defender la familia y el matrimonio significa no confundirnos en el lenguaje y llamar a cada cosa por su nombre y, desde luego, reconozcamos que con el cambio consciente del lenguaje estamos favoreciendo, quizás sin mala voluntad, que aumente el desmoronamiento de la sociedad matrimonial y familiar tal como salió de las manos del Creador y que Él mismo reconoció en su día que “*era bueno*”.

Un abrazo, Cristian, y hasta otra nueva ocasión en que nos podamos comunicar.

Florentino Gutiérrez Sánchez. Sacerdote
www.semillacristiana.com

Salamanca, 24 de octubre de 2020